

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.**

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las veinte horas del día 25 de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en primera convocatoria, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.<sup>a</sup> Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, D. Pablo Lizán Mínguez, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, Dña. Remedios Amat Candela, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Victor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí, habiendo faltado Dña. Juana Ochoa Cano, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Por el Concejal de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, se procede a la lectura del siguiente comunicado:

*"A fecha de hoy podemos registrar 56 feminicidios en lo que va de año. El término "feminicidio" está siendo un tema muy recurrente en nuestra actualidad, lo que nos hace pensar que nuestra sociedad no ha avanzado como se esperaba en este sentido. Un sector de los españoles opinan que el machismo está superado en nuestros días, considerándolo un término obsoleto y utilizado con exageración, como una excusa y como medio de defensa para la mayoría de mujeres. Pero, ¿ realmente pensáis que si el machismo no existiera, estás 56 muertes y otras muchas agresiones, continuarían ocurriendo?*

*La única sanación y medio para combatir esta "enfermedad", es impartiendo una educación igualitaria desde el colegio. Algunos os cuestionaréis si es realmente necesario que a nuestros hijos preadolescentes y adolescentes les impartan asignaturas sobre igualdad de género o sexualidad; pues sí, estas asignaturas son fundamentales para que jóvenes del siglo XXI se desarrollen con unos valores y una educación mucho más avanzada que los del siglo pasado.*

*Ya no se trata de educar a nuestras hijas con el mensaje del miedo, del " lleva cuidado al llegar a casa", del " no vengas sola de noche" o del " bájate el vestido o tápate el escote, sino llamarás la atención". Estos mensajes son ya del pasado siglo y tenemos que intentar eliminarlos de nuestra mente, pues con ello lo único que se fomenta es el*

*empoderamiento del hombre y la debilidad de la mujer ante éste. Parece que ante los nuevos feminicidios, o las noticias sobre actos violentos y de acoso sexual, lo único que estamos haciendo es querer sobreproteger a nuestras hijas en vez de educar a nuestros hijos varones, para que reflexionen sobre estos actos.*

*Es evidente que los primeros que han de cambiar su mentalidad son las personas mayores de 40 años, dado que han nacido y se han desarrollado en un contexto en el que ni siquiera la sociedad se planteaba dar soluciones a este tipo de problema que se ocultaba. Por ello, en estos momentos hemos de aprovechar el resurgimiento de la lucha feminista, que plantea la igualdad de todos los ciudadanos y el respeto entre ambos sexos.*

*Posiblemente, este cambio de mentalidad puede darse en los jóvenes impartiendo unas disciplinas educativas como las ya planteadas; sin embargo, los casos de machismo entre la sociedad más adulta están aumentando en los últimos años. Parece que si en los medios de comunicación no anuncian un feminicidio, no somos conscientes del permanente y no erradicado machismo que todavía persiste en nuestra sociedad. No se trata de llegar al extremo para que se nos escuche; se trata de no dejar pasar nada por alto para que no se violenten a nuestras mujeres, ni de manera física, ni sexual, ni mental.*

*¿Cómo pretendemos que nuestros hijos no puedan llegar a ser violadores o agresores? Pues créanme, los feminicidios no son solo ejecutados por marginales, gente sin estudios, o personas desequilibradas, sino que cualquier hombre sin una buena educación igualitaria puede llegar a causarlos.*

*Por esto, dejemos ya de mal interpretar los mensajes que muchas feministas transmiten y dejemos oír la voz de aquellas mujeres que han sido reprimidas durante muchos años. Pues gracias a la lucha feminista muchas han visto una luz al final del túnel.*

*Estos mensajes de igualdad que deben empezar a impartirse en escuelas e institutos, no deben de ser optativos, sino asignaturas obligatorias que hagan despertar el debate y la auto reflexión entre los jóvenes. Al igual que recibiendo una adecuada educación sexual se disminuirá el consumo de pornografía, que tanto confunde a los adolescentes, y podría ser el primer paso para disminuir las agresiones sexuales donde el 99% de veces la perjudicada es la mujer.*

*Por ello, es necesario cambiar la conciencia de los "dormidos" y fomentar la valentía entre las mujeres, para que de aquí a unos años podamos presumir de una sociedad avanzada y una educación social ejemplar.*

### **FEMINICIDIOS EN EL MES DE JUNIO Y DE JULIO**

*Piedad, 51 años. Iznájar (Córdoba).*

*Beatriz Arroyo 29 años. Alboraya*

*Ana Lucía da Silva 49 años. Córdoba*  
*Mònica Borrás, 50 años. Terrassa*  
*Piedad Cruz, 42 años. Rute (Córdoba)*  
*Monika Asenova, 28 años, Salas de los Infantes (Burgos)*  
*Manuela B. B., 61 años. San Fernando (Cádiz)*  
*Romina Celeste Núñez, 29 años. Lanzarote (Islas Canarias).*  
*María Asunción Pérez Ibarra, 47 años. Elche*  
*Elena Peinado Gil, 47 años. Cortes de la Frontera (Málaga)*  
*María Carmen Vázquez, 47 años. Vilalba (Lugo)*  
*Rita Jeannine, 57 años. Calpe*  
*Lisbete Lastre, 45 años. Ayamonte (Huelva)*  
*Eva, 47 años. Terrassa (Barcelona)*  
*K.K., 14 años. Mataró (Barcelona)*  
*Lisette Fernández Jiménez, 35 años, Aranjuez (Madrid)*  
*Montserrat Fernández Jiménez, 23 años, Aranjuez (Madrid)*  
*Angela Yunta, 88 años, Pozondón (Teruel)*  
*Julia P. B., 89 años. Casas de Benítez (Cuenca)“*

A continuación se guarda un minuto de silencio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose, a continuación, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-** Preguntando la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 15 y 20 de junio y 10 de julio de 2019, y sin que se presente por los asistentes, quedaron aprobadas por unanimidad.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

**2.- INFORMES Y CORRESPONDENCIA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se procede a la lectura de la correspondencia más importante recibida desde la última sesión, así como de las disposiciones aparecidas en los Boletines Oficiales.

1.- Escrito de fecha registro entrada 25-06-2019, n.º 7872 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante al que se acompaña copia de la Sentencia n.º 255/19, de fecha 26 de marzo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2. Recurso Apelación 000451/2016 con el fallo que a continuación se transcribe:

*“DESESTIMAR el recurso planteado por SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALICANTE contra “Sentencia 103/2016, de 10 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante, que desestima el recurso planteado por la Administración del Estado frente a resolución de 29 de octubre de 2015 del Ayuntamiento de Petrer que modificaba el catálogo de puestos de trabajo en lo que respecta a Secretario e Interventor de la Corporación, instaba la anulación de la resolución en lo que afectaba a estos puestos”. Todo ello con expresa condena en costas a la parte apelante, se limitan a 1200 € por todos los conceptos.*

*A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia una vez firme la presente resolución.*

*Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto del escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016).*

*Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”*

2.- Informe de Secretaría de fecha 3 de julio de 2019, el cual, literalmente transcrito dice:

*“Producida la renovación de los Ayuntamientos, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la nueva Corporación Municipal el día 15 de junio del mismo año.*

Visto el artículo 13.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor:

*"El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local."*

Vista la designación de Concejales con dedicación exclusiva, presentada por los Grupos Municipales, dentro del número correspondiente según acuerdo plenario de fecha 20 de junio, y la declaración sobre incompatibilidad y actividades realizada por todos los miembros electos antes de la toma de posesión, resultando:

<b>GRUPO</b>	<b>CONCEJAL</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
PSOE	IRENE NAVARRO DÍAZ	EXCLUSIVA
PSOE	DAVID MORCILLO GARCÍA	EXCLUSIVA
PSOE	RAMÓN POVEDA BERNABÉ	EXCLUSIVA
EUPV	RAFAEL MASIÁ ESPÍ	EXCLUSIVA
CIUDADANOS-C's PETRER	VICTOR SALES NAVARRO	EXCLUSIVA

Vistos los escritos presentados por los miembros de la Corporación relacionados de fechas 13, 14 y 20 de junio en los que se hace constar que NO tienen, actualmente, ocupaciones, al margen de las propias como Concejales, correspondientes a su dedicación exclusiva, a excepción del Concejal del PSOE, D. David Morcillo García.

Por tanto no resulta preceptiva la compatibilidad."

2.- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante, Procedimiento Abreviado (PAB) 000052/2016, por el que se devuelve el expediente administrativo y se acompaña Sentencia n.º 255/2019 de fecha 26/03/2019, por el que se desestima el recurso planteado por Subdelegación del Gobierno de Alicante contra "sSentencia 103/2016, de 10 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante, que desestima el recurso planteado por la Administración del Estado frente a resolución de 29 de octubre de 2015 del Ayuntamiento de Petrer que modificaba el catálogo de puestos de trabajo en lo que respecta a Secretario e Interventor de la Corporación, instaba la anulación de la resolución en lo que afectaba a estos puestos". Todo ello con expresa condena en costas a la parte apelante, se limitan a 1200 € por todos los conceptos.

Y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía del 1726 al 2383 de 2019.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado y acuerda el traslado de los distintos asuntos a los Concejales Delegados y Dependencias correspondientes, para su conocimiento y efectos.

## URBANISMO

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER.**- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Petrer, actualmente, se gestiona por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, en régimen de concierto administrativo, de conformidad con el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Petrer en fecha 26 de mayo de 1995, prorrogado por acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2009. El concierto es una modalidad de gestión indirecta del servicio público.

El artículo 16 del Pliego de condiciones económico-administrativas que rige el contrato entre el Ayuntamiento de Petrer y AMAEM, relativo a las relaciones con los usuarios del servicio, regula en su párrafo último que *“Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio de Agua Potable. Si éstas se modificaran durante el período que la Empresa gestione el Servicio, el Ayuntamiento le dará audiencia en su redacción, al sólo objeto de recibir de aquella las sugerencias que estime pertinente formular.”*

A fecha actual no hay aprobada Ordenanza o Reglamento del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de Petrer.

AMAEM, en fecha 14 de noviembre de 2018, con registro de entrada n.º 10.863, ha presentó escrito adjuntando una propuesta de reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Petrer, solicitando la aprobación del mismo.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1479/2019, de fecha 3 de mayo, se acordó realizar consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Petrer, para recabar la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Petrer, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el portal web.

En fecha 8 de mayo de 2019, se publicó anuncio en el portal web del Ayuntamiento, transcurriendo el plazo concedido sin que se haya presentado opinión alguna.

El texto de la propuesta de Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, presentado en el Ayuntamiento por la empresa concesionaria, se ha sometido a estudio de los grupos municipales en reuniones de las comisiones de trabajo de urbanismo celebradas los días 15 de febrero y 15 de abril de 2019, realizándose una serie de modificaciones respecto al texto inicial, según documento que se adjunta a la presente propuesta.

Por lo expuesto, visto el informe jurídico que fue emitido el 30 de abril de 2019 en relación con la tramitación y aprobación del reglamento, y visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, tras la explicación del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Petrer, cuyo texto se acompaña.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de exposición al público de este acuerdo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias que se pudieran haber presentado y se aprobará definitivamente el reglamento por el Pleno. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el reglamento. El acuerdo definitivo y el texto íntegro del reglamento habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Urbanismo, Servicios Generales, así como a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., indicando que se trata de un acto de mero trámite.

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS REVISADO.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Fernando Díaz Almazán, en la que se expresa que con el fin de establecer normas que regulen el uso del fuego como herramienta cultural para la eliminación de restos agrícolas, fue aprobado por Pleno municipal de 29 de mayo de 1997 el Plan Local de Quemados del Ayuntamiento de Petrer.

Por acuerdo de Pleno municipal de 30 de marzo de 2017 fue aprobada una nueva versión del Plan Local de Quemados a fin de adecuarlo a la normativa vigente.

Por acuerdo de Pleno municipal de 28 de marzo de 2019 fue aprobada una actualización del mismo a fin de adecuarlo a la normativa vigente modificada en los últimos años.

Posteriormente se ha recibido requerimiento de la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a fin de que sea modificado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), que incluye también el Plan Local de Quemados (PLQ) como anexo.

En dicho requerimiento se indica que el citado Plan Local de Quemados se está revisando, dado que debe adaptarse a las normas técnicas establecidas en la Resolución de 30 de enero de 2015, del Conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Crevillent.

Este Plan se ampara en el ámbito competencial atribuido por los artículos 138 y 148 del Decreto 98/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, elaborando una normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades del territorio de nuestro municipio.



En base a cuanto antecede, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, tras la explicación del Concejal delegado de Medio Ambiente, D. Fernando Díaz Almazán, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la propuesta adjunta de Plan Local de Quemas, e incorporarlo como Anexo al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Petrer. Este Plan derogará tras su tramitación el anterior Plan Local de Quemas aprobado en 2017 y su modificación aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2019..

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, así como copia del Plan, a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, solicitando la aprobación definitiva del mismo como Anexo del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales. Una vez aprobado, ordenar su publicación.

## E D U C A C I O N

**5.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2019 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL SECTOR PADRES/MADRES EN LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS “PACO MOLLA”.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2019, el cual, literalmente transcrito, dice:

**“12. NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL SECTOR PADRES/MADRES, EN LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS “PACO MOLLÁ”.-** Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, en la que se hace constar:

*El Secretario de la FAPA “Paco Mollá”, D. Miguel Ángel García Hernández, nos comunica mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 8570 de fecha 9 de julio de 2019 que “En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2019, se celebraron elecciones a la Junta Directiva de esta Asociación, siendo elegida la candidatura de Dña. María de los Llanos Bataller Romero”, y cesando en este cargo D. Elías Azorín, de presidente de la Federación Local de Asociaciones de Padres de Alumnos “Paco Mollá”.*

*Siendo la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Ayuntamiento Pleno en materia de representantes en órganos, actos, comités o reuniones extra municipales distintas del Alcalde o delegado, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 1999, en los términos*

del edicto publicado en el B.O.P. nº 169, de 26 de julio de 1999, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, su nombramiento.

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:*

**PRIMERO.-** Nombrar a Dña. Maria de los Llanos Bataller Romero, en representación del sector padres/madres, como Presidenta de la Federación Local de Asociaciones de Padres de Alumnos “Paco Mollá”, en sustitución de D. Elías Azorín.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la FAPA Local “Paco Mollá” y al Departamento Municipal de Educación.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**6.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE PETRER, PARA LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE PAVIMENTOS, CARPINTERÍA Y ESPACIOS EXTERIORES DEL IES PACO MOLLÁ.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco, en la que se expresa que a la vista de la solicitud de delegación de competencias efectuada por este Ayuntamiento.

Con fecha 23/05/2019 el Ayuntamiento de PETRER presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 23/05/2019 el acuerdo plenario, con referencia a la consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.

Vista la memoria técnica presentada, se suscribe la memoria económica de cobertura del gasto de fecha 14/06/2019, según dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2017.

Vista la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PETRER PARA LA ACTUACIÓN REFERIDA A **REHABILITACIÓN Y REFORMA: PAVIMENTOS, CARPINTERÍA, ESPACIOS EXTERIORES,..., DEL CENTRO IES PACO MOLLÁ** que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, presenta la Subdirecció General d'Infraestructures, Educatives Secretaria Autònica d'Educació i Investigació

A la vista de los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, señalando en su artículo 22 que corresponde a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de educación, investigación, formación profesional reglada, universidades y ciencia, promoción y patrimonio cultura, política lingüística y deporte.

Segundo.- La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico y Funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

Tercero.- El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

Cuarto.- La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera. En tal sentido, no cabe duda que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat, así como reflejar en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de ejercicios en que se ejecutara el plan.

Quinto.- La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

Sexto.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Séptimo.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. Por tanto, en la medida en que las actuaciones de las entidades locales sean consecuencia del ejercicio de potestades públicas por entidades locales, no procederá interponer contra ellas recurso de reposición.

En virtud de cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, tras la explicación de la Concejala Delegada de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la DELEGACION DE COMPETENCIAS, según RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, y para las siguientes ACTUACIONES: **REHABILITACIÓN Y REFORMA: PAVIMENTOS, CARPINTERÍA, ESPACIOS EXTERIORES,...., DEL CENTRO IES PACO MOLLÁ**, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según **los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:**

#### **1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.**

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de PETRER, con C.I.F. P0310400G por importe de 1.868.407,95 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2018.....	0 euros
2019.....	47.926,68 euros
2020.....	1.820.481,27 euros
2021.....	0 euros
2022.....	0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

## **2.- GASTOS FINANCIABLES**

Con cargo al importe concedido la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública para la rehabilitación y reforma en pavimentos, carpintería y adecuación de espacios exteriores del IES Poeta Paco Mollá.

También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

## **3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

## **4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN**

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la Consellería

de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

## **5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN**

### **5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo:**

El Ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las administraciones públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El informe de supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reservan las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa contractual aplicable.

### **5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación.**

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el Ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

### **5.3. Ejecución de la obra: dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.**

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la Administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de la inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad

y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general, cualquier informe técnico, económico, o jurídico administrativo de la actuación que se delega.

Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aun sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la Conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

#### **6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

a) El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a la contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el programa de necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la Conselleria cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento remitirá a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada así como de sus posibles modificaciones asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.



f) La propiedad del solar y de lo construido sobre el mismo será cedida gratuitamente a la Generalitat con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio público educativo.

Será obligación municipal efectuar la declaración de obra nueva, con carácter previo a la cesión de la propiedad de la parcela y del edificio a la Generalitat, así como de inscribirla en el Registro de la Propiedad y anotarla en el Catastro con anterioridad a acordar la cesión de la propiedad a la Generalitat.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

#### **7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL**

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

#### **8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIADA**

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada junto con su liquidación, en el plazo máximo de 15 días naturales.

#### **9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT.

Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo edificant y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

#### **10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, libro del edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de 10 años.

#### **11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Administración autonómica proponente para su constancia y efectos pertinentes.

### **SERVICIOS GENERALES**

**7.- RATIFICAR DECRETO N.º 2360 DE 19/07/2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA Y DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL COLECTOR DEL TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA CALLE GABRIEL PAYÁ ENTRE EL NÚMERO 5 Y EL CRUCE CON LA CALLE JOSÉ PERSEGUER Y ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º 2360, de 19 de julio de 2019, relativo a la aprobación del expediente de emergencia y del Proyecto de reparación del colector del tramo de la red de alcantarillado ubicado en la

Calle Gabriel Payá entre el número 5 y el cruce con la calle José Perseguer y adjudicación a la Mercantil PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L., el cual, literalmente transcrito dice:

“Visto el informe de fecha 17 de julio de 2019 redactado por la A.T. Municipal Jefe de Área de Servicios Generales, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Soler Avendaño, con relación al estado actual de la red de saneamiento en calle Gabriel Paya, en el tramo comprendido entre el n.º 5 y la C/. José Perseguer de esta población, que literalmente transcrito dice:

“ANTECEDENTES

*En varias ocasiones habíamos recibido quejas de un vecino de la C/. Gabriel Payá, nº7 comunicándonos que cuando se producían fuertes lluvias sufrían filtraciones de agua en el sótano de su vivienda, y presumían que eran aguas fecales. En base a ello se estuvieron revisando a fondo en varias ocasiones tanto la red de agua potable como la red de alcantarillado, sin poder detectar la avería.*

*Sin embargo, dicho vecino nos vuelve a comunicar que últimamente viene teniendo filtraciones de forma continua, sin que coincidan con épocas de lluvias, lo cual tras realizar visita a su vivienda por parte de los técnicos municipales comprobamos “in situ”, la evidencia de las filtraciones constantes. Volvemos por ello a revisar todas las redes, no únicamente las de su frente de fachada, sino también todas las de alcantarillado cercanas, y detectamos en un pozo más arriba de la vivienda una grieta escondida por dónde podría estar filtrando. Es por ello, que habida cuenta de la situación de insalubridad que se está dando en al vivienda del vecino, decidimos acometer las obras de reparación del pozo de forma inmediata y proponemos tanto la reparación del pozo como de todo el tramo colindante, pues parece que la grieta detectada se extiende al resto del tramo de colector.*

*A partir de aquí, urgentemente, nos ponemos en marcha para redactar el proyecto de actuación de forma inmediata, definiendo cuales son los trabajos y actuaciones necesarias a llevar a cabo, así como buscar una empresa contratista con experiencia, que pueda llevar a cabo ese tipo de trabajos de emergencia, contactando con la empresa Primera Planta Construbateig, S.L. (que posee experiencia en este mismo tipo de trabajos en el casco antiguo de Petrer y disponibilidad inmediata), con el fin de actuar de forma urgente e inmediata y eliminar cualquier posible filtración de aguas fecales al terreno que den lugar a mayores problemas.*

*Esta situación supone un grave peligro de insalubridad y que puede llegar a afectar al espacio público de la calle y a las viviendas colindantes. Todo ello provoca una situación que hace imprescindible la inmediata actuación municipal.*

ACTUACIONES A REALIZAR

**Actuaciones de emergencia:** *consistentes básicamente en la apertura del pozo y el colector de la red de alcantarillado, para localizar las roturas y sustituir el tramo con filtraciones*

por uno nuevo, totalmente estanco, previa excavación y saneo de toda la subbase existente, y el posterior relleno a base de zahorras naturales compactadas, finalizando con la reposición de calzada de asfalto.

La situación supone un grave peligro que puede afectar directamente tanto a la salubridad como a la seguridad pública en una calle, así como la posible afección a que pudiera dar lugar en las viviendas colindantes.

Todo lo anterior exige una actuación de emergencia que no puede esperar en el tiempo, pues se deben adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo las reparaciones mencionadas, a fin de devolverle a la zona las condiciones de estanqueidad necesarias para una red de alcantarillado.

Por los hechos descritos, de conformidad con el art. 117 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conisedaríamos oportuno que se debería proceder a la contratación por tramitación de emergencia de la obras de REPARACIÓN DE COLECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA CALLE GABRIEL PAYÁ.

Se propone por tanto la aprobación del proyecto redactado por el Departamento de Servicios Generales para la "Reparación del colector de la red de Alcantarillado ubicado en la C/. Gabriel Payá, entre el n.º 5 y el cruce con C/. José Perseguer", así como tramitar la adjudicación de la ejecución de las obras a la empresa "PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L.", por un importe de unos 16.525,17 € más 21% de IVA, según valoración desglosada por la empresa (se adjunta), por reunir la cualificación técnica, material y humana adecuada a la especificidad de las obras que se han de acometer."

De acuerdo con el informe transcrito se requiere una actuación de emergencia e inmediata en el tramo de alcantarillado de la C/. Gabriel Payá citado, que no puede esperar en el tiempo, pues deben adoptarse las medidas oportunas para evitar las filtraciones que se están produciendo de aguas residuales para devolver a la zona las condiciones mínimas de salubridad y de seguridad de forma inmediata.

Por los hechos descritos, de conformidad con el art. 117 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha de proceder a la contratación por tramitación de emergencia de la ejecución de las obras de reparación del colector de la red de alcantarillado ubicado en la c/. Gabriel Payá, n.º 5 hasta cruce con C/. José Luis Perseguer.

A tal fin se ha redactado el *Proyecto de reparación del colector de la red de alcantarillado ubicado en la c/. Gabriel Payá, n.º 5 hasta cruce con C/. José Luis Perseguer*, por los técnicos del departamento de Servicios Generales, por un importe de 19.995,46 €, IVA incluido.

Considerando la grave situación de peligro justificada en el informe emitido, así como la necesidad de agilizar los procedimientos, y visto lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 117 del R.D.L. 781/1986, de 18 de

abril, permitiendo la tramitación de emergencia en el expediente de contratación cuando, entre otros, incidan en la actuación “situaciones que supongan grave peligro”, debiendo acordarse así por el Alcalde que dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, contratando libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la ley.

Considerando que con fecha 15 de julio se solicitó oferta a la empresa PLANTA PRIMERA CONSTRUBATEIG,S.L.

Con fecha 17 de octubre la mercantil PLANTA PRIMERA CONSTRUBATEIG, S.L. presentó declaración responsable y su oferta consistente en un precio de 16.525,17 € al que corresponde por IVA, la cantidad de 3.470,29 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 19.995,46 € euros (y en un plazo de 1,5 meses).

El órgano de contratación con fecha 18 de Julio emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otra parte el contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año.

Igualmente se aporta, en su caso, condiciones específicas para la ejecución del contrato propuesto.

Considerando que la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la prestación del contrato ha sido acreditada por el contratista.

Visto el informe favorable del Interventor Acctal., en el que se justifica el compromiso de consignación del gasto con motivo de una actuación de emergencia.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de emergencia, conforme al art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la ejecución de las obras del *Proyecto de reparación del colector de la red de alcantarillado ubicado en la c/. Gabriel Payá, n.º 5 hasta cruce con C/. José Luis Perseguer*, redactado por los técnicos del Departamento de Servicios Generales, valorado en 19.995,46 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el *Proyecto de reparación del colector de la red de alcantarillado ubicado en la C/. Gabriel Payá, n.º 5 hasta cruce con C/. José Luis Perseguer*, redactado por los técnicos del Departamento de Servicios Generales, valorado en 19.995,46 €, IVA incluido.

**TERCERO.-** Adjudicar la ejecución de las obras a la mercantil “PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L.”, con C.I.F. B-54213814 y domicilio en C/. Maestro Bartolomé Maestre, n.º 3, Polígono Industrial el Guirney, C.P. 03610 de Petrer (Alicante), por importe de 16.525,17 euros, más el 21% de IVA (3.470,29 euros), que asciende a un total de 19.995,46 euros, en los términos anteriormente expuestos y de conformidad con la proposición económica presentada por el contratista.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, dos copias del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que en aplicación del Estudio de Seguridad

y Salud, o en su caso, del Estudio básico analicen, estudien y complementen las precisiones contenidas en el citado estudio.

El Plan se entenderá aprobado si se informa favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y la conformidad de los Técnicos Municipales.

**QUINTO.-** Comunicar al Departamento de Transparencia, a los efectos de publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Remitir copia de la adjudicación del presente contrato menor al Perfil de Contratante de este órgano de contratación, a los efectos de cumplimentar la publicación de datos trimestral, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 63,4 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado al Registro de Contratos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 335,1 de la LCSP, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346,3 de la LCSP, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio del inicio inmediato de la ejecución de las obras, se concede a la mercantil PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L. un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que proceda a formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo presentar con carácter previo toda la documentación exigible según dicata la instrucción para la tramitación administrativa y contable de contratos menores aprobada según acuerdo de J.G.L. del día 3/5/2018.

**NOVENO.-** Líbrense los fondos necesarios y dese traslado del presente acuerdo al departamento municipal de Intervención para el inicio y tramitación del oportuno expediente de consignación presupuestaria en el plazo de tres meses.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta al próximo Pleno ordinario que se celebre.

**UNDÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales, así como a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos. Y Notificar la presente resolución a la mercantil Primera Planta Construbateig S.L.”

En base a cuanto antecede, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, tras la explicación del Concejal Delegado de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Muni-

pal, por unanimidad, acuerda, ratificar, en todos sus términos el Decreto de la Alcaldía n.º 2360 de 19 de julio de 2019, relativo a la aprobación del expediente de emergencia y del Proyecto de reparación del colector del tramo de la red de alcantarillado ubicado en la calle Gabriel Payá entre el número 5 y el cruce con la calle José Perseguer y adjudicación a la Mercantil PRIMERA PLANTA CONSTRUBATEIG, S.L..

### HACIENDA MUNICIPAL

**8.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 29.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio de 2019, no existiendo consignación suficiente en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Vista la necesidad de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Visto que para la financiación de gastos se utiliza el remanente de tesorería para gastos generales procedente de 2018, por importe de 268.000,00 euros, así como créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por importe de 152.513,09 euros.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal que con la abstención del PP y EUPV, se dictamina favorablemente por el PSOE y CIUDADANOS-Cs PETRER, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, que en los términos de la propuesta, explica, según escrito literal que aporta:

*“La modificación entre las partidas asciende a 420.513€ que se podrían distribuir en dos partes:*

*1.- Parar cubrir gastos corrientes 152.500€*

*2.- 268. 000€ provenientes de Remanente de otros años para Inversiones.*

**\* Intereses de demora ...4.000€;**

Para cubrir el pago de **3.237€** por la devolución de parte de la subvención que en su día percibimos para el Taller de empleo.

La subvención percibida en el 2018 ascendía a 583.588€, por la cual se crearon más de 30 puestos de trabajo durante un año, no obstante una parte de dicha subvención que no se pudo ejecutar al cambiarse por parte de la Generalitat algunos de los requisitos, cuando estos ya habían sido fijados de antemano. En total no se ejecutó un 15%, es decir 89.761€ de los 583.588€ a que ascendía la totalidad de la subvención. Ahora hemos tenido que devolver este 15% no realizado con los correspondientes intereses de demora.

**\* Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó 12.413€;**

En estos momentos está pendiente de finalizar las obras tan demandadas de mejora en el **Albergue de Animales**, pero es que además también desde la mancomunidad con gobiernos socialistas se ha propuesto el aumento paulatino en el convenio con el albergue, algo que ha sido tan demandado por los colectivos animalistas.

**\* Educación** se aumentará la partida de conservación de edificios en 2.304€, así como 6.000€ para el combustible. Desde el equipo de gobierno actual, somos conscientes de que ha habido algún tipo de anomalía a principios de este año en esta partida. Estamos intentando averiguar cual ha sido esta anomalía e intentar solventarlo, pero hemos de tener en cuenta que paso en la anterior legislatura y en era una de las concejalías que no dirigía un concejal socialista. Es por este motivo por el cual nos anticipamos a cualquier falta en el carburante y ampliamos la partida en 6.000€.

**\* Cultura;** aumentamos la partida de actividades en 10.000€, en estos meses ha habido un desembolso extraordinario para poner en funcionamiento **el Museo** y ha aumentado el desembolso para la **revista festa**. y esta merma no puede recaer en la pérdida de ninguna de las actividades culturales programadas.

**\* Juventud;** De los 10.000€ que teníamos presupuestados para el Foro Joven los distribuimos de la siguiente manera 9.500€ en Actividades de Juventud y 500€ para contratos de Juventud. Para nosotros el funcionamiento del Foro Joven no ha sido el esperado y es por este motivo redistribuimos las partidas sin perderse ni un solo euro la cantidad destinada a la Juventud de Petrer.

**\* Deportes;** aumentamos en **21.070€ para actividades** que va prácticamente destinada a cubrir la gratuidad en el multideporte. Por otra parte también aumentamos en **29.600€ la partida de conservación de edificios**.



\* **Turismo;** Aumenta en 5.000€, que proviene de unas **becas para prácticas**, las cuales las hemos cubierto con los planes de empleo promovidos por Consellería, con una mayor duración y mejor remuneración.

\* En cuanto a los aumentos en **Administración General;** por una parte aumentamos 16.175€ para conservación de edificios, debido a una derrama que vamos a tener que aportar a la Comunidad de propietarios de la calle Constitución 8, con el fin de sufragar los gastos de la fachada del edificio.

También aumentaremos la partida de **Primas de Seguros en 31.200€** de los que 11.200€ son para cubrir el pago de un seguro del año pasado y el resto es debido a un aumento en la primas de los **seguros sobre daños materiales** y sobre la **responsabilidad civil patrimonial**. Se trata de unos seguros que tenemos contratados a través de la Central de Compras de la Diputación, los cuales después de un estudio contratan con los que mejor servicio dan a las distintas poblaciones adheridas. Hay que tener en cuenta, sin ir más lejos, que en Petrer durante este último año estos seguros han tenido que hacer frente a varios siniestros con un desembolso importante.

\* **Consortio Residuos de plan zonal**, la variación se debe a que cuando el Ayuntamiento de Petrer elabora sus presupuestos el Consorcio todavía no nos ha notificado cual es la cantidad que tenemos que destinar a esta partida. No obstante, este aumento es debido a la **elaboración de un proyecto de remodelación de la planta de tratamiento de residuos** y otra parte importante irá a la elaboración de una **estrategia de concienciación para la utilización de los ecoparques** en todos los pueblos de la comunidad.

2.- Con respecto a las **inversiones son 268.000€** que se destinaran a la adecuación de la parcela situada en la Calle Picasso, para que desde Conselleria se instalen las prefabricadas donde se alojaran los alumnos del actual Instituto Azorin, mientras se realizan la obras.

Desde el Ayuntamiento realizaremos **el vallado de la parcela, las acometidas y la ejecución de dos pistas deportivas**. Y por parte de **Conselleria** realizará la capa de hormigón del suelo donde situaran las aulas prefabricadas, el coste superará los 200.000€.

Estos 268.000€ provienen de Remanentes de Tesorería del 2018, tenemos que ser conscientes que esta posibilidad de poder hacer frente de manera inmediata a una necesidad imperiosa, es posible al tener este Petrer unas arcas saneadas.”

El Portavoz de EU, D. Rafael Masiá Espí, muestra el sentido abstencionista del voto de su Grupo. Queja. Dar la información, por favor, una semana antes. Partida del Foro Jove. Estamos por sulucionarlo. Si quitamos los 10.000 euros eso significa que este año no vamos a hacer esa actividad.

El Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro, expone, según escrito literal que aporta:

*“Nosotros ya hemos trasladado esta mañana que vamos a dar el apoyo a la modificación de crédito, no va a ser ni un si condicionado ni mucho menos, lo vamos a apoyar porque consideramos que hay que dar ya una solución urgente al problema del Azorín, es una necesidad imperiosa, pero si que vamos a coincidir con el compañero de izquierda unida en que nos gustaría que la comunicación fuese un poco más fluida y que sobretodo estas sorpresas de 270.000€ que por lo menos tuviéramos un poco más de información pero no a última hora. Si que es cierto que surgieron bastantes dudas en un principio en la modificación de crédito, pero también es cierto y debo de decirlo que el concejal de hacienda nos las ha aclarado y justificado, nos puede parecer bien, nos puede parecer mejor o nos puede parecer peor, pero el caso es que nos lo ha justificado. Lo que si que pediríamos es una mayor fluidez de comunicación con la oposición sobretodo el proyecto del Azorín, para que de una vez por todas salga hacia adelante y no se siga demorando no estos cuatro años pasados, si no de otros cuatro años más atrás, y por tanto consideramos que es el momento de empezar a solucionar ese problema.”*

La Portavoz del PP, Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, expone que la propuesta aún le genera dudas. Herramienta muy útil de uso ordinario. Dudas, no obstante entender que son gastos necesario. Relaciona los mismos: la Mancomunidad se incrementa más de 12.000 euros. Se medice que va para el Albergue. Sin embargo, en el documento de entrada de la Mancomunidad que desglosa los gastos no menciona nada de esto. Nos avisan de un Proyecto de obras en El Molinet, que no incluyen. En otras partidas estamos de acuerdo. Dudas sobre la bajada y fachada – 16.000 euros – del edificio del Mercado, de la remodelación de la Planta del Consorcio del Plan Zonal., del IES Azorín. Se pregunta si los padres están de acuerdo por el desplazamiento y calificación del suelo. Pregunta ¿cuando se va a hacer el traslado?. El compromiso de aportación de la Consellería no está por escrito. Falta información. Se refiere a las declaraciones en prensa del Sr. Poveda que decía que lo que opinara la Oposición no era importante. No es de recibo.

El Portavoz del PSOE, D. Fernando D. Portillo Esteve, agradece el esfuerzo de la Concejalía. La modificación ha estado disponible desde el lunes en la carpeta. Lo del Instituto Azorín parece ser que es más bien mala comunicación entre los propios Concejales del Grupo Popular. Se explicó sobradamente. Explica las actuaciones. Les vendrá más cerca. Son

actuaciones en las que nosotros tenemos poco protagonismo. Es algo en lo que debemos felicitarnos.

Cierra el debate el Concejil proponente, que confirmando la propuesta dice, según escrito literal que aporta::

*“Hablan ustedes de incertidumbre que se genera en muchos de los puntos y en concreto sobre los padres y madres del Instituto Azorín, y a nosotros nos da la sensación de que esta incertidumbre la generan ustedes los del Partido Popular. Creo que esta legislatura se va a basar en eso en abstenerse en todo creado dudas. Pero que realmente ustedes están de acuerdo con esta modificación de crédito.*

*Me ha llamado mucho la atención la crítica al, según ustedes, excesivo número de modificaciones de crédito. ¿Realmente creen que esto le importa a la ciudadanía?. A la ciudadanía lo que realmente le importa es que hayamos bajado la deuda de 12MM € a 1´8MM, que además de eso hayamos sido capaces de invertir de 1´7MM en instalaciones deportivas (aunque ustedes tengan la osadía de decir que estas están en mal estado. Pues claro que queda mucho por hacer si el PP en 8 años no hizo nada. Pero a nadie le importa el numero de modificaciones entre las partidas que hemos realizado a lo largo del año.*

*Miren, un presupuesto municipal es el documento que plantea los ingresos que se prevén en el año, y en qué Gastos se invertirán. En el se plasma, en gran parte, las decisiones y el camino a seguir del Ayuntamiento para ese año. Pero sobre este documento inicial caben modificaciones que sumen o resten en las partidas, ya que se trata de una herramienta que se permite la Ley de Haciendas Locales.*

*Les tengo que decir que me sorprenden sus afirmaciones de que han habido 29 Modificaciones de Crédito. Me da la sensación de que no tienen muy claro lo que es una MC. Miren de esas 29 solo 6 de ellas han pasado por el pleno y 3 de estas han sido IFS, movimientos que necesariamente deben pasar por el pleno a posteriori, ya que cuando se elabora el presupuesto es imposible incorporarlas. Pero es que el resto de modificaciones pueden ser de muchos tipos, por ejemplo para cualquier subvención que se percibe es necesaria una MC, o los ingresos que hacen los particulares en la Base Iris también lleva consigo otra MC. Hay de muchos tipos.*

*¿De verdad creen que esto les importa a los ciudadanos? Lo único que pretenden ustedes es generar incertidumbre y dudas.”*

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los seis Concejales del PP y EUPV

y el voto favorable de los catorce Concejales asistentes del PSOE y CIUDADANOS-Cs PETRER y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente núm. 29/2019 de modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
133/62903	ADECUACIÓN PARCELA MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE- PICASSO	48.000,00
342/62904	EJECUCIÓN PISTAS DEPORTIVAS PICASSO	220.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>268.000,00</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011/35205	OTROS INTERESES DE DEMORA	4.000,00
161/46300	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ	12.423,14
323/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS EDUCACIÓN	2.304,50
323/22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDUCACIÓN	6.000,00
334/22609	ACTIVIDADES FUNCIONAMIENTO CULTURA	10.000,00
334/22611	ACTIVIDADES FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	9.500,00
334/22710	CONTRATOS ACTIVIDADES JUVENTUD	500,00
341/22609	ACTIVIDADES FUNCIONAMIENTO DEPORTES	20.368,00
341/22710	CONTRATOS ACTIVIDADES DEPORTES	700,00
342/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS DEPORTES	29.600,00
432/22611	ACTIVIDADES FUNCIONAMIENTO TURISMO	5.000,00
920/21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS	16.175,35
920/22400	PRIMAS SEGUROS CORPORACIÓN	31.230,94
943/46701	CONSORCIO RESIDUOS PLAN ZONAL 8	4.711,16
	<b>TOTAL</b>	<b>152.513,09</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (IFS)	268.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>268.000,00</b>

**BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132/12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 POLICÍA LOCAL	16.711,06
132/12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POLICÍA LOCAL	33.829,53

231/63200	REFORMA LOCALES CALLE CONSTITUCIÓN	80.000,00
241/48100	BECAS PRÁCTICAS NO LABORABLES	5.000,00
323/62905	EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN	2.304,50
334/22612	ACTIVIDADES FORO JOVEN	10.000,00
341/48900	CONVENIO CENTRO EXCURSIONISTA DE PETRER	4.000,00
342/22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES	668,00
	<b>TOTAL</b>	<b>152.513,09</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

**9.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2018.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Alcaldía, en la que se expresa que:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido por la Intervención Municipal, a la formación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del citado Real Decreto Legislativo, por esta Presidencia se ha formulado la Cuenta General con los estados y cuentas que la integran.

3. El artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, enumera las cuentas y estados que integran la Cuenta General de la Entidad, que consta de las siguientes partes:

- Balance.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Memoria.

4. La Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018, presenta el siguiente resumen:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER**

Remanente de tesorería total.....	8.969.605,87
Saldos de dudoso cobro.....	-919.631,88
Exceso de financiación afectada.....	-1.328.976,33
	<hr/>
Remanente de tesorería para gastos generales.....	6.720.997,66
	<hr/>
Resultado presupuestario ajustado (superávit).....	3.570.055,41
Total Activo.....	91.543.740,68
Total Pasivo.....	91.543.740,68

**AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PETRER**

Remanente de tesorería total.....	264.287,10
Saldos de dudoso cobro.....	0,00
Exceso de financiación afectada.....	-21.653,42
	<hr/>
Remanente de tesorería para gastos generales.....	242.633,68
Resultado presupuestario ajustado (superávit).....	22.414,70
Total Activo.....	560.190,81
Total Pasivo.....	560.190,81

**RADIO PETRER, EMISORA DE FRECUENCIA MODULADA, S.L.**

Total Activo.....	174.121,85
Total Pasivo.....	174.121,85
Resultado de explotación.....	-174,79
Resultado financiero.....	-1.377,43
Resultado antes de impuestos.....	-1.552,22
Resultado del ejercicio.....	-1.552,22

**FUNDACIÓN CULTURAL POETA FRANCISCO MOLLÁ MONTESINOS**

Total Activo.....	14.872,00
Total Pasivo.....	14.872,00
 Resultado Total, variación del Patrimonio Neto en el ejercicio.....	 -7,40

5. El citado artículo 212, hace constar que la Cuenta General, rendida por la Presidencia, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Dictaminada la misma, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre de 2019.

En base a cuanto antecede y una vez expuesta al público durante 15 días y 8 días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que se hayan formulado reclamaciones o reparos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la referida Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

**10.- CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DEL GRUP FOTOGRAFIC DE PETRER PARA LA REALIZACIÓN DEL RALLY FOTOGRÁFICO CLICKPETRER.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que **vista la solicitud presentada por el Grup Fotogràfic de Petrer, con registro de entrada n.º 2019008502, de fecha 8 de julio de 2019, en la que expresa su intención de realizar el VII Rally Fotogràfic ClickPetrer el 19 de octubre de 2019 en Petrer, así como el acto de entrega de premios y exposición de las**

**fotografías ganadoras y seleccionadas en dicho concurso el 14 de diciembre de 2019, con el objetivo de promover la afición por la fotografía y dar a conocer el patrimonio cultural, las fiestas tradicionales y la cultura popular de Petrer, solicitando al Ayuntamiento de Petrer la concesión de una ayuda económica para su celebración.**

Visto el informe favorable del Director de Servicios Culturales, considerando la conveniencia de apoyar la realización de esta actividad, de interés público y social, con carácter excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 2.1. de la Ordenanza General de Subvenciones, para garantizar su celebración y continuidad en una nueva edición del Rally Fotográfico ClickPetrer en Petrer, dada la singularidad de la actividad como apoyo a la labor pedagógica y de difusión del arte de fotografía desarrollada por el Grup Fotogràfic de Petrer, a través de la convocatoria de concursos, exposiciones y actividades realizadas por este colectivo local, y especialmente por dar a conocer a través de sus actividades el patrimonio histórico-cultural y las fiestas tradicionales de nuestra población.

Visto que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019 tiene consignación en la aplicación presupuestaria 334-489.04, denominada Convenio Grupo Fotográfico de Petrer, por importe de 1.600,00 euros, para asumir el coste de este convenio subvencionando la realización de la VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019 en Petrer.

Visto que está justificado que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En consecuencia, se propone la aprobación de la firma de este convenio regulador de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor del Grup Fotogràfic de Petrer, con destino a cubrir los gastos derivados de la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019, autorizando a la Concejalía de Cultura y Patrimonio, como órgano gestor, para la supervisión de que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada. El texto del convenio regulador, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, según artículo 12.2.g), de la Ordenanza General de Subvenciones, literalmente transcrito, dice así:



*“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DEL GRUP FOTOGRAFIC DE PETRER PARA LA REALIZACIÓN DEL VII RALLY FOTOGRAFICO CLICKPETRER 2019 EN PETRER*

*En Petrer, a \_\_ de septiembre de 2019*

**REUNIDOS**

*De una parte, D.ª Irene Navarro Díaz, con DNI: 44.764.148-F, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Petrer, con CIF: P-0310400-G, y domicilio en Plaça de Baix, 1, de 03610 Petrer, actuando en uso de las facultades atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Petrer.*

*De otra parte, D. Francisco Pascual Maestre Martínez, con DNI: 22.119.360-F, como presidente y en representación del Grup Fotogràfic de Petrer, con CIF: G-53104154, y domicilio en plaza Ramón y Cajal, 3 de 03610 Petrer.*

*Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la firma del presente convenio y*

**CONSIDERAN**

*Que por iniciativa del Grup Fotogràfic de Petrer se ha propuesto la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer el 19 de octubre de 2019 en Petrer, así como el acto de entrega de premios y exposición de las fotografías ganadoras y seleccionadas en dicho concurso el 14 de diciembre de 2019, con el objetivo de promover la afición por la fotografía y dar a conocer el patrimonio histórico-artístico, las fiestas tradicionales y la cultura popular de Petrer.*

*Que, por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, se considera que esta actividad debe apoyarse ya que, efectivamente, redundará en la promoción cultural, turística y comercial de Petrer, razón por la que se ha decidido colaborar entre ambas instituciones para organizar el VII Rally Fotográfico ClickPetrer en Petrer.*

*Que el Grup Fotogràfic de Petrer, para poder llevar a cabo esta actividad, solicita la ayuda económica del Ayuntamiento de Petrer, mediante la concesión de una subvención que contribuya a sufragar parte de los costes de realización del evento, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de 6.298,32 euros, subvencionando concretamente los gastos de organización del rally, montaje de la exposición y publicidad del evento.*

*Que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019 tiene consignación en la aplicación presupuestaria 334-489.04, denominada Convenio Grupo Fotográfico de Petrer, por importe de 1.600,00 euros, para subvencionar la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019, considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el*

presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por tanto, consideran necesario la firma de un convenio de colaboración para la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019 y fijan las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor del Grup Fotogràfic de Petrer, con destino a cubrir los gastos derivados de la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019 en Petrer, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de 6.298,32 euros.

#### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención municipal, de 1.600,00 euros, figura consignado en la aplicación presupuestaria 334-489.04, denominada Convenio Grupo Fotográfico de Petrer, prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019, y se destinará a sufragar concretamente los gastos de organización del rally, premios del concurso, montaje de la exposición y publicidad del evento.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### TERCERA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de esta ayuda es la asociación Grup Fotogràfic de Petrer, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, siempre y cuando no concurra en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. ...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido

*inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

*3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”*

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*Para la concesión de la ayuda objeto de este convenio se seguirá un procedimiento de adjudicación directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Previamente habrá sido necesaria la presentación por registro general del Ayuntamiento de Petrer de la oportuna solicitud por parte del Grup Fotogràfic de Petrer, con la descripción de la actividad, presupuesto total y gastos concretos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán en el Registro Municipal del*

Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix, 1 de 03610 Petrer), a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios tenidos en cuenta a la hora de conceder esta subvención al Grup Fotogràfic de Petrer, por parte de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, han sido los siguientes:

- El fomento de la actividad cultural, turística y comercial del municipio.
- La promoción y recuperación de la vida social en el casco antiguo de Petrer con la realización de actividades culturales, lúdicas y festivas.
- La singularidad de la actividad que viene realizando el Grup Fotogràfic de Petrer y en concreto la convocatoria de este concurso-exposición de apoyo y promoción del arte de la fotografía, y especialmente por dar a conocer a través de sus imágenes el patrimonio histórico-cultural y las fiestas tradicionales de nuestra población.
- Apoyar la celebración de esta actividad, de interés público y social, para garantizar su celebración y continuidad en una nueva edición.

#### SEXTA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

La subvención es para contribuir a sufragar los gastos indicados, derivados de la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer hasta el límite del importe concedido. En caso de que el coste sea superior, no dará derecho al aumento de la subvención. Por el contrario, si el gasto fuera inferior, se minorará la subvención hasta el límite del coste justificado.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde la firma del presente convenio hasta la finalización de los días previstos para la realización del VII Rally Fotográfico ClickPetrer 2019.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

“Art. 14.1

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (BOE núm. 276, 18 noviembre 2003, 40513).

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

La responsabilidad organizativa de la actividad corresponderá exclusivamente al Grup Fotogràfic de Petrer, por lo que el Ayuntamiento de Petrer quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

En la publicidad o divulgación de la actividad, deberá constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Petrer».

#### OCTAVA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Petrer, que se encargará de supervisar que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada.

Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención finalizará el 20 de diciembre de 2019, debiendo presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada, suscrita por el beneficiario o su representante legal, indicativa de la actividad desarrollada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, y

que deberá acompañarse de un ejemplar de todo el material publicitario realizado en la difusión del evento.

- *Relación suscrita por el beneficiario, o su representante, expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el periodo, debidamente desglosados y detallados en una relación, que revestirá la forma de cuenta justificativa en la que cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden, y a la que se adjuntarán los originales de las facturas, expedidas a nombre de la entidad, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, n.º de factura, descripción detallada, cantidad y precio unitario, desglosando el IVA, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF de éste, así como los justificantes de haber sido abonadas, acreditados mediante fotocopia de la transferencia o bien del extracto bancario donde figura el cargo del pago. Las facturas de pequeños importes que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el ticket de caja o un justificante de pago. La suma del importe de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior al porcentaje justificado y, en todo caso, al final del ejercicio deberá haber justificado el importe total del presupuesto de gastos de la actividad subvencionada. Los documentos originales justificativos de la subvención obrarán en poder del Ayuntamiento. No obstante, si el beneficiario necesita que le sean devueltos los mismos, podrá solicitarlo presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento, indicando en la misma: beneficiario, año de la convocatoria y concepto de la subvención. Las facturas originales devueltas se estampillarán por la concejalía designada como órgano gestor de la subvención, acreditando que dicha factura ha sido presentada para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Petrer, con indicación de ejercicio, importe y concepto correspondiente. La copia será compulsada una vez estampillada.*
- *Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.*
- *Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, de que la asociación está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Petrer, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO**

*El pago de la subvención se hará efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria determinada del Grup Fotogràfic de Petrer, una vez presentada por parte de la asociación la documentación justificativa del gasto de la totalidad del presupuesto presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud y tras su aprobación por el órgano gestor.*

#### **DECIMOPRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si*

bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

No obstante, en caso de que el gasto final fuese inferior al previsto, no supondrá reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, que se reducirá proporcionalmente en función de los gastos efectivamente justificados. O si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados, dicha reducción proporcional se aplicaría en función del coste final de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta la total realización y justificación de la actividad y de la presente ayuda, prevista para el 20 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como acordante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento                      Por la Asociación

La Alcaldesa-presidenta              El Presidente

Fdo.: Irene Navarro Díaz              Fdo.: Francisco Pascual Maestre Martínez.”

En base a cuanto antecede, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación del Concejal Delegado de Cultura,

D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio regulador de subvención al Grup Fotogràfic de Petrer para la realización del VII Rally Fotogràfic ClickPetrer 2019 en Petrer.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención para tal fin, por importe de 1.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-489.04, denominada Convenio Grupo Fotogràfic de Petrer, del presupuesto municipal en vigor.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz, para la firma del citado convenio y de cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

**CUARTO.-** Autorizar a la Concejalía de Cultura y Patrimonio, como órgano gestor, para la supervisión de las condiciones del convenio y justificantes del gasto de la actividad precitada.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos, así como al Grup Fotogràfic de Petrer, comunicándole que deberá hacer constar en la publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Petrer».

**11.- CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN KASKARUJA.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Dña. Ana Tortosa Bañón en la que se expresa que vista la solicitud presentada por la Asociación Kaskaruja, con registro de entrada n.º 2019008987, de fecha 17 de julio de 2019, en la que expresa su intención de realizar el Taller de Carasses, IX Autos Locos y Campamento de los Pajes 2019, con el objetivo de retomar y continuar con actos



**tradicionales de Petrer, solicitando al Ayuntamiento de Petrer la concesión de una ayuda económica para su celebración.**

Visto el informe favorable de la Arquitecto Técnico – Jefe del Área de Servicios Generales, considerando la conveniencia de apoyar la realización de esta actividad, de interés público y social, con carácter excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 2.1. de la Ordenanza General de Subvenciones, para garantizar su celebración y continuidad en el Taller de Carasses, IX Autos Locos y Campamento de los Pajes 2019, dada la singularidad de las actividades como apoyo a la labor de esta asociación y de dar a conocer estas tradiciones de Petrer, en el que retomaran los Autos Locos y en el que seguirán realizando el ya tradicional Taller de Carasses, y en el que a través del Campamento de los Pajes complementarían las actividades Navideñas.

Visto que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019 tiene consignación en la aplicación presupuestaria 338-489.03, denominada **“Convenio Asociación Kaskaruja”**, por importe de **1.800,00 euros**, para asumir el coste de este convenio subvencionando la realización del **Taller de Carasses, IX Autos Locos y Campamento de los Pajes 2019 en Petrer.**

Visto que está justificado que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En consecuencia, se propone la aprobación de la firma de este convenio regulador de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor de la Asociación contracultural Kaskaruja, con destino a cubrir los gastos derivados del Taller de Carasses, IX Autos Locos y Campamento de los Pajes 2019, autorizando a la Concejalía de Fiestas, como órgano gestor, para la supervisión de que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada. El texto del convenio regulador, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, según artículo 12.2.g), de la Ordenanza General de Subvenciones, literalmente transcrito, dice así:

***“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN KASKARUJA***

**PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE 2019 EN PETRER**

En Petrer, a \_\_\_\_ de julio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz, con DNI: 44.764.148-F, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, con CIF: P-0310400-G, y domicilio en plaça de Baix, 1, de 03610 Petrer, actuando en uso de las facultades atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Petrer.

De otra parte, D. Carlos Verdú Chico de Guzmán, con DNI: 45844520T, como Presidente de la Asociación contracultural Kaskaruja, con CIF: G42530915, y domicilio en Plaça de dalt nº1 de 03610 Petrer.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la firma del presente convenio y

**CONSIDERAN**

Que por iniciativa de la Asociación Contracultural Kaskaruja de Petrer se ha propuesto la realización de diversas actividades como son:

- 1) **Autos Locos**, previsto para realizar el sábado, 14 de septiembre de 2019.
- 2) **Taller de Carasses**, prevista para realizar el sábado, 19 de octubre de 2019.
- 3) **Campamento de los Pajes**, previsto para el 28 de diciembre de 2019.

Todas estas actividades están previstas para realizarlas en el término municipal de Petrer con objeto de promover las fiestas tradicionales y cultura popular de Petrer. Las fechas son orientativas y podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre ambas partes por intereses organizativos.

Que, por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Fiestas, se considera que estas actividades deben apoyarse ya que, efectivamente, redundan en la promoción tradicional, cultural, turística y comercial de Petrer, razón por la que se ha decidido colaborar entre ambas instituciones para organizar el Taller de Carasses, Autos Locos y Campamento de los Pajes en Petrer.

Que la Asociación Contracultural Kaskaruja de Petrer, para poder llevar a cabo esta actividad, solicita la ayuda económica del Ayuntamiento de Petrer, mediante la concesión de una subvención que contribuya a sufragar parte de los costes de realización de dichos eventos, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de **2.650 euros**, subvencionando concretamente los gastos de:

- 1) **Autos Locos**: Gastos en relación al montaje del equipo de música, el montaje de la barra, las alpacas de paja para la seguridad de los participantes y público durante la carrera, el seguro, decoración y limpiezas.
- 2) **Taller de Carasses**: gastos en relación al almuerzo ofrecido durante la realización del taller a todos los participantes, material para la elaboración de carasses (rotuladores, tijeras, etc...), así como la tela

especial para la realización de la “carassa”.

3) **Campamento de los Pajes:** gastos en relación al sonido, cuenta cuentos, decoración, material para la actividad y comida/regalos para los niños

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019 tiene consignación en la aplicación presupuestaria **338-489.03**, denominada Convenio Asociación Kaskaruja, por importe de **1.800,00 euros**, para subvencionar la realización de diversas actividades durante 2019 (Autos Locos, Taller Carasses y Campamento de los Pajes), considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por tanto, consideran necesario la firma de un convenio de colaboración para la realización de diversas actividades durante 2019 (Autos Locos, Taller Carasses y Campamento de los Pajes) y fijan las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Petrer a favor de la Asociación Contracultural Kaskaruja, con destino a cubrir los gastos derivados de la realización de **Autos Locos, Taller Carasses y Campamento de los Pajes 2019**, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de **2.650 euros**.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El importe de la subvención municipal, de **1.800,00 euros**, figura consignado en la aplicación presupuestaria **338-489.03**, denominada Convenio Kaskaruja, prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2019, y se destinará a sufragar concretamente los siguientes gastos:

1) **Autos Locos:** Gastos en relación al montaje del equipo de música, el montaje de la barra, las alpacas de paja para la seguridad de los participantes y público durante la carrera, el seguro, decoración y limpiezas.

2) **Taller de Carasses:** gastos en relación al almuerzo ofrecido durante la realización del taller a todos los participantes, material para la elaboración de carasses (rotuladores, tijeras, etc...), así como la tela especial para la realización de la “carassa”.

3) **Campamento de los Pajes:** gastos en relación al sonido, cuenta cuentos, decoración, material para la actividad y comida/regalos para los niños

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **TERCERA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO**

*El beneficiario de esta ayuda es la Asociación Contracultural Kaskaruja de Petrer, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, siempre y cuando no concurra en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:*

*“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

1. ...

2. *No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho*

de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Para la concesión de la ayuda objeto de este convenio se seguirá un procedimiento de adjudicación directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente habrá sido necesaria la presentación por registro general del Ayuntamiento de Petrer de la oportuna solicitud por parte de la Asociación Contracultural Kaskaruja, con la descripción de la actividad, presupuesto total y gastos concretos para los que se solicita la subvención.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.**

Los criterios tenidos en cuenta a la hora de conceder esta subvención a la Asociación Contracultural Kaskaruja de Petrer, por parte de la Concejalía de Fiestas, han sido los siguientes:

1. El fomento de la actividad cultural, turística y comercial del municipio.
2. La promoción y recuperación de las tradiciones de Petrer
3. Apoyar la celebración de estas actividades, de interés público y social, para garantizar su celebración y continuidad en una nueva edición.

#### **SEXTA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

La subvención es para contribuir a sufragar los gastos indicados, derivados de la realización de Taller de Carasses y Autos Locos hasta el límite del importe concedido. En caso de que el coste sea superior, no dará derecho al aumento de la subvención. Por el contrario, si el gasto fuera inferior, se minorará la subvención hasta el límite del coste justificado.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde la firma del presente convenio hasta la finalización de los días previstos para la realización de la última actividad de la Asociación Contracultural Kaskaruja.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las siguientes:

“Art. 14.1

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los

requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (BOE núm. 276, 18 noviembre 2003, 40513).

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”

La responsabilidad organizativa de la actividad corresponderá exclusivamente a la Asociación Contracultural Kaskaruja de Petrer, por lo que el Ayuntamiento de Petrer quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

En la publicidad o divulgación de la actividad, deberá constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Petrer».

#### **OCTAVA.- ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Petrer, que se encargará de supervisar que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada.

Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN**

*El plazo para justificar la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2019, debiendo presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud, que comprenderá la siguiente documentación:*

- *Memoria explicativa y detallada, suscrita por el beneficiario o su representante legal, indicativa de la actividad desarrollada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, y que deberá acompañarse de un ejemplar de todo el material publicitario realizado en la difusión del evento.*
- *Relación suscrita por el beneficiario, o su representante, expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el periodo, debidamente desglosados y detallados en una relación, que revestirá la forma de cuenta justificativa en la que cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden, y a la que se adjuntarán los originales de las facturas, expedidas a nombre de la entidad, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, n.º de factura, descripción detallada, cantidad y precio unitario, desglosando el IVA, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF de éste, así como los justificantes de haber sido abonadas, acreditados mediante fotocopia de la transferencia o bien del extracto bancario donde figura el cargo del pago. Las facturas de pequeños importes que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el ticket de caja o un justificante de pago. La suma del importe de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior al porcentaje justificado y, en todo caso, al final del ejercicio deberá haber justificado el importe total del presupuesto de gastos de la actividad subvencionada. Los documentos originales justificativos de la subvención obrarán en poder del Ayuntamiento. No obstante, si el beneficiario necesita que le sean devueltos los mismos, podrá solicitarlo presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento, indicando en la misma: beneficiario, año de la convocatoria y concepto de la subvención. Las facturas originales devueltas se estampillarán por la concejala designada como órgano gestor de la subvención, acreditando que dicha factura ha sido presentada para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Petrer, con indicación de ejercicio, importe y concepto correspondiente. La copia será compulsada una vez estampillada.*
- *Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.*
- *Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, de que la asociación está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Petrer, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La justificación se realizará conforme a lo previsto anteriormente, ante el órgano gestor, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Petrer (Plaça de Baix n 1, 03610 Petrer), a través de al sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

**DÉCIMA.- FORMA DE PAGO**

*El pago de la subvención se hará efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria determinada de la Asociación Contracultural Kaskaruja, una vez presentada por parte de la asociación la documentación justificativa del gasto de la totalidad del presupuesto presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud y tras su aprobación por el órgano gestor.*

**DECIMOPRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

*La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.*

*No obstante, en caso de que el gasto final fuese inferior al previsto, no supondrá reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, que se reducirá proporcionalmente en función de los gastos efectivamente justificados. O si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados, dicha reducción proporcional se aplicaría en función del coste final de la actividad objeto de subvención.*

*En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.*

**DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta la total realización y justificación de la actividad y de la presente ayuda, prevista para el **30 de diciembre de 2019**.*

*Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como acordante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

**DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*



*Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento*

*Por la Asociación*

*La Alcaldesa*

*El Presidente*

*Fdo.: Irene Navarro Díaz*

*Fdo.: Carlos Verdú Chico de Guzmán”*

En base a lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación del Concejal Delegado de Cultura, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio regulador de subvención a la Asociación contracultural Kaskaruja de Petrer para la realización del Taller de Carasses, IX Autos Locos y Campamento de los Pajes 2019 en Petrer.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención para tal fin, por importe de **1.800,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 338-489.03, denominada **Convenio Asociación Kaskaruja**, del presupuesto municipal en vigor.

**TERCERO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz, para la firma del presente convenio y de cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

**CUARTO.-** Autorizar a la Concejalía de Fiestas, como órgano gestor, para la supervisión de las condiciones del convenio y justificantes del gasto de las actividades.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas, y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos, para su conocimiento y difusión, así como a la Asociación contracultural Kaskaruja, comunicándole que deberá hacer constar en la publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Petrer».

**AYUNTAMIENTO**

**12.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2242 DE 09/07/2019 SOBRE AVOCACIÓN, PARA ASUNCIÓN POR LA ALCALDÍA, Y EXCLUSIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A CONTRATOS MENORES INFERIORES A 6.000 EUROS.-**

Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía n.º 2242 de 9 de julio de 2019, la cual, literalmente transcrita, dice:

“Visto el Decreto de la Alcaldía n.º 1954, de 17 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“(…)

**Primero.-** Que la Junta de Gobierno Local esté integrada por (…)

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta Alcaldía, tiene delegadas expresamente hasta la fecha, según resolución inicial de 14 de julio de 1999, manteniéndose en sus mismos términos y alcance por aplicación de lo dispuesto en el artículo 114.2 del R.O.F., con las adecuaciones normativas que por cambios legales se haya producido, así como las adaptaciones aprobadas por resolución de fecha 16 de junio de 2015.

**Tercero.-** La delegación de atribuciones serán revocables, en cualquier momento, de forma total o parcial.

(…)”

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige la tramitación del correspondiente expediente para la adjudicación de los contratos menores, lo cual, dada su profusión, supondrá un volumen importante de expedientes al actual órgano de contratación que, dada la complejidad en la toma de decisiones de los órganos colegiados y la periodicidad semanal en la celebración de sesiones ordinarias, podrá dar lugar, a ciertas dilaciones y falta de eficacia en su tramitación.

Por otro lado, la nueva Ley de Contratos del Sector Público, obliga en la tramitación de los expedientes de los contratos menores a incorporar al expediente ciertos documentos exigidos en el artículo 118 de la Ley, obligando a recabar el parecer, en todos ellos, del órgano de contratación.

En base a cuanto antecede, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar para su asunción por la Alcaldía y excluir de la delegación de competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno respecto de los expedientes de contratación en contratos menores, con valor estimado inferior a 6.000 euros, todos los actos de tramitación, tanto resolutivos como de conformidad o comprobación, que según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponden al órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** Avocar para su asunción por la Alcaldía y excluir de la delegación de competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno respecto de los expedientes de contratación en contratos menores, excluidos los referidos en el apartado anterior, los actos de conformidad o comprobación, que según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponden al órgano de contratación, manteniendo en la Junta de Gobierno la delegación, hasta la fecha y respecto a dichos contratos, para su adjudicación.

**TERCERO.-** Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, entendiendo la notificación a los designados tácitamente en dicho acto plenario; y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma, de conformidad con el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Notificar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

**13.- MODIFICACIÓN REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPÓ.-** Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2019 por el que se designaba los miembros titulares y/o suplentes representantes del Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó.

En virtud de cuanto antecede, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar los miembros representantes del Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó:

<b>ORGANISMO</b>	<b>REPRESENTANTE</b>
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPÓ (PLENO) Alcalde Y 1 Vocal titular (Suplente por cada uno de ellos)	<b>Alcaldesa:</b> Irene Navarro Díaz <b>Vocal no Alcalde:</b> Fernando David Portillo Esteve <b>Suplente Alcalde:</b> David Morcillo García <b>Suplente Vocal no Alcalde:</b> Ramón Poveda Bernabé

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó.

14.- FIESTAS LOCALES PARA 2020.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que visto el escrito de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de fecha de registro de entrada el 15 de julio de 2019, por el que se solicita de esta Corporación que efectúe propuesta de festividades locales de carácter tradicional que han de figurar en el Calendario Laboral de Fiestas que se está preparando para 2020.

Y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se establece que el número de fiestas de carácter local no excederán de dos, si bien, ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas. Así mismo, las fiestas que se propongan, lo serán con fijación específica del día de la semana y mes en que caen en el próximo año, no incluyendo en la propuesta las que coincidan en domingo.

A la vista de cuanto antecede y consultadas las Centrales Sindicales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación de la Sra. Alcaldesa, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar sean declaradas fiestas locales no recuperables a efectos laborales y que figuren en el Calendario Laboral del 2020, las siguientes:

- Lunes, 18 de mayo de 2020.....Fiesta de Moros y Cristianos.

- Miércoles, 7 de octubre de 2020.....Fiesta Patronal en honor de la Virgen del Remedio.

**SEGUNDO.-** Que se remita certificación del acuerdo que se adopte a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, (CP 03003), para su inclusión en el Calendario Laboral de Fiestas para 2019.

**15.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.-** No se presentó ninguno.

**16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Por el Portavoz de EU, D. Rafael Masiá Espí, se realiza el siguiente ruego al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve.**

En relación a las casas de acogida en el Carrer Mayor, que por favor se retire el cartel del Plan E.

**Por el Portavoz de CIUDADANOS Cs PETRER, D. Victor Sales Navarro, se realizan los siguientes ruegos y preguntas:**

**Al Concejal Delegado de Policía, D. Pablo Lizán Mínguez, le pregunta:**

1.- Desde la entrada en vigor de la nueva ley que permite que nuestros agentes se puedan jubilar unos años antes, sumado a que varios agentes que estaban en comisión de servicios han tenido que volver a sus lugares de destino donde tienen sus plazas, mi pregunta es ¿En cuantos agentes se ha visto mermada la plantilla? y ¿En la actualidad cual es el número de agentes que tenemos en el área de Seguridad Ciudadana?

Contesta el Sr. Lizán Mínguez, que hay 52 Agentes en Seguridad Ciudadana. En cuanto al resto ya se lo dirá.

2.- En Enero 2019 se aprobó por unanimidad de todos los grupos la propuesta que hicimos desde CIUDADANOS para regular la circulación con los Vehículos de movilidad personal, los VMP como puedan ser los patinetes eléctricos. Se acordó la elaboración de un apartado específico en la ordenanza municipal que regulase la circulación de estos vehículos por el municipio y que se debería de contar con la participación de todos los grupos políticos.

Mi pregunta ¿Si tiene ya pensado empezar a trabajar sobre la redacción del apartado que regularía en Petrer la circulación de estos vehículos?

Contesta el Sr. Lizán Minguez, que se verá en Septiembre.

**Al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, le pregunta:**

Como recordarás, en la pasada legislatura, más concretamente en el pleno de noviembre, aprobamos, por unanimidad, la propuesta de CIUDADANOS de no permitir apertura de salas de juego en las inmediaciones de centros escolares o institutos de Petrer.

Mi pregunta es ¿si ya se ha empezado a trabajar sobre el texto que se debería incluir en la ordenanza municipal?

Contesta el Sr. Portillo Esteve, indicando que en abril ya teníamos preparada una modificación. Hay cuestiones que ver, entre ellas, la próxima promulgación de una Ley Autonómica al respecto, aún en tramitación. De momento se han suspendido licencias hasta abril de 2020.

**A la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, Dña. Arantxa Casado Maestre, le pregunta:**

Más concretamente limpieza, y mi pregunta es: ¿Si la empresa Servicios Municipales pueden realizar servicios de limpieza independientes al Ayuntamiento, es decir, servicios privados o particulares?

Contesta la Sra. Casado Maestre que no se pueden realizar servicios privados.

**Al Concejal de Juventud, D. Alejandro Ruiz Cortés, le pregunta:**

Como recordarás hace un par de semanas, más o menos, te pregunté sobre la no participación de Petrer en la Mancomunidad Juvenil Comarcal y me comentaste que tenías pendiente una reunión.

Mi pregunta es si ya has mantenido esa reunión?

Contesta el sr. Ruiz Cortés que se habló con la Concejala de Elda. Lo veremos cuando venga de vacaciones, así como con la Concejala de Novelda.

**A la Concejala de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell, un ruego:**

Como usted sabe, las necesidades en el deporte acuático en Petrer vienen siendo ya necesidades imperiosas y urgentes.

El ruego que le hago es que tenga en consideración las opciones planteadas por los clubs de Petrer que utilizan a diario las piscinas de verano y de invierno, y que de aquí a septiembre intente encontrar una solución en beneficio del deporte acuático de Petrer, porque si desde la administración dotamos a nuestros deportistas de una instalación acorde a sus necesidades ellos podrán seguir dejándose la piel para llevar el nombre de Petrer a los primeros puestos del pódium como hasta ahora.

**Por el Concejal de CIUDADANOS Cs PETRER, D. Vicente Francisco Escolano Mateo, al Concejal de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán, le pregunta:**

¿Cómo van las obras de Gabriel Paya. Sí, han observado alguna anomalía más.?

Contesta el Sr. Díaz Almazán, indicando que todo va bastante bien. Se ha hecho el segundo vaso. Nada raro.

**Por el Concejal del PP D. Frco. Javier García González, al Concejal de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, le realiza las siguientes preguntas:**

1.- Que nos informe, cuando sea posible, sobre la situación del Camino del Cid o Camino de los Chaparrales, ya que no hay nadie de la empresa que designó la Consellería trabajando en dicho camino.

Contesta el Sr. Portillo Esteve, en cuanto al Camino de los Chaparrales, indicando la existencia de dos actuaciones. Prevención de incendios llevado a cabo y repavimentación del camino, que por ser espacio protegido ha de venir coordinado con la Consellería.

2.- Le ruego también, que nos informen de la situación del paso de la Rambla por las cuevas del Rio, y si se ha recibido ya contestación por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para permitir hacer un paso adecuado tanto para el cauce del agua, como para peatones.

Contesta el Sr. Portillo Esteve, en cuanto a la situación del paso de la Rambla por las Cuevas del Rio, hace dos semanas que me dijeron los técnicos verbalmente que se había estimado. Esperamos la contestación por escrito. Podemos empezar a trabajar.

**Por el Concejal del PP D. Oscar Payá Porcel, se realizan las siguientes preguntas:**

**1.- A la Concejala de Educación, Dña. Sabina Sendra Marco**

¿Se informó en la última reunión del consejo escolar municipal de la ubicación del solar de Salinetas para colocar las aulas prefabricadas del IES AZORIN?

Contesta la Sra. Sendra Marco que en el Consejo Escolar del IES se dió la información que se tenía. Se está verificando y vimos las opciones de ubicación que se barajaban.

**2.- Al Concejal de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve**

1.- En el Pleno de Abril de 2019, se propuso una modificación de la ordenanza de mesas y sillas para eliminar las que estuvieran en línea de fachada, pero sorprendentemente se eliminó del orden del día, ¿van a volver a presentar a Pleno esa modificación de la ordenanza ? ¿Cuándo?.

Contesta el Sr. Portillo Esteve que se traerá a Pleno. Se refiere a dos sentencias según las cuales no pueden haber sillas y mesas en línea de fachada para permitir la accesibilidad, no obstante, la tasa ya está pagada hasta final de año, a lo que estamos viendo alternativas.

2.- Desde hace más de 5 meses se acometió una plantación de árboles, con una inversión de unos 50.000 euros, en la zona de la franja de la Molineta con la Autovía. Es evidente que no han agarrado como era de esperar y como ustedes habían manifestado ante las diversas críticas de vecinos y de los partidos políticos de la oposición. El problema es de origen, por tener dichos árboles un cepellón muy pequeño, con poca raíz para un terreno tan duro. Más del 80 % no han agarrado bien.

¿Cuándo los van a reponer ? ¿el coste de los nuevos quién los asumirá?. El ayuntamiento no asumirá ningún coste sobre ello, ¿verdad?.

Contesta el Sr. Portillo Esteve indicando que ya se explicó en la última sesión de Urbanismo. Hace años que no se hacía mantenimiento. Compromiso municipal de creación de una zona verde y se plantó una faja con este arbolado. Vamos a esperar a ver si rebrotan. Compromiso de replantación por la Empresa vigente.

**Por la Portavoz del PP Dña. M.<sup>a</sup> José Villaplana Colomer, al Concejal de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, le realiza el siguiente ruego:**



LE RUEGO que, cuando pueda, nos facilite el desglose de las aportaciones del ejercicio 2019 a la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó que le corresponden al Ayuntamiento de Petrer, aprobadas en la sesión del 27 de marzo del 2019, por un valor total de 162.423,14 euros. Lo pediremos también a la Mancomunidad.

**Por la Concejala del PP Dña. Remedios Amat Candela, al Concejal de Servicios Generales, D. Fernando Díaz Almazán, le realiza el siguiente ruego y pregunta:**

1.- Hace tan solo unos días estuve por el cementerio, a raíz de varias personas que me habían hecho varios comentarios, le rogaría se tomara nota de lo que pude observar y ver en la parte nueva del cementerio:

- Desde el mes de Mayo la puerta de entrada a los aseos se estropeó por una de las bisagras de la puerta, se la llevaron para arreglarla, pero a día de hoy todavía sigue sin arreglar.
- En el mismo lugar todas las puertas que hay no llegan al ras del suelo, lo que ocasiona suciedad y permite que las cucarachas entren sin dificultad, que por cierto me dicen varias personas que este año ven muchísimas más cucarachas que otros años.
- En los aseos hay un lavabo y un dispensador de jabón, pero hace falta un dispensador de papel para secarse las manos.
- En la parte de los columbarios hay dos construcciones, en una parte de los columbarios está al ras del suelo lo que permite fácilmente a las personas el acceso y utilizar la escalera si lo precisan, pero la otra parte de los columbarios tienen dos escalones que dificulta el acceso y no se puede poner la escalera, de echo toda la parte de arriba están todos los columbarios sin comprar y también han habido personas que se han caído por los dos escalones que hay, son personas mayores que acuden a visitar a sus seres queridos y tenemos que facilitarles los accesos.
- También en las parcelas que están sin construir se debería desbrozar porque actualmente presenta un aspecto de dejadez.

Rogaría se tome nota y le puedo facilitar fotografías, gracias.

2.- En la modificación num. 27 vienen 40.000 € para la adecuación y repavimentación de infraestructuras del cementerio, ¿me puede decir que calles del cementerio van a pavimentar?

Contesta el Sr. Díaz Almazán que no tiene de momento esa información. Cuando disponga de ella se la hará llegar.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las veintiuna horas y veintiocho minutos, de la cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.